

Respuesta Oficio 222 RAD.2021-00079-00

Antonio Luis Miranda Leal <antonio.miranda@supernotariado.gov.co>

Mar 13/07/2021 8:32 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Valle Del Cauca - Ginebra <j01pmginebra@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (386 KB)

Respuesta Oficio 222 RAD.2021-00079-00 Constancia de Registro MAT.373-100051.pdf;

Doctora

LUZ EUGENIA VILLEGAS RODRIGUEZ
JUZGADO PROMISCOU MPAL.

Cordial Saludo

Adjuntamos Respuesta Oficio 222 RAD.2021-00079-00 Constancia de Registro MAT.373-100051

Con el presente se da respuesta completa y oportuna a sus requerimientos.

Atentamente,

Antonio Luis Miranda Leal

Auxiliar de Correspondencia

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga

 Carrera 13 # 1 - 50

 Teléfono: 2361215 - 2363018

Prueba Electrónica: Al recibir acuse de recibido por parte de esta dependencia se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega del usuario ([Ley 527 del 18-08-1999](#)), reconocimiento jurídico de los mensajes de datos en forma electrónica a través de las redes telemáticas.

 Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a Oficina de Atencion al Ciudadano oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

ORIP-BUGA

Guadalajara de Buga, Julio 12 de 2021

DOCTORA
LUZ EUGENIA VILLEGAS RODRIGUEZ
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.
CARRERA 2 # 3 – 33
GINEBRA – VALLE

Fecha	12/07/2021 1:35:17 p. m.	
Folios	5	
Anexos	0	3732021EE00622
Origen	ALM- OFICINA DE REGISTRO BUGA - VALLE	
Destino	JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL /	
Asunto	NOTA DEVOLUTIVA MAT.373-100051	



ASUNTO OFICIO No. 222 DEL 21/04/2021 RAD.2021-00079-00 SPOA.

En atención al asunto de la referencia, estoy enviando documento con **NOTA DEVOLUTIVA** correspondiente al (los) predio (os) identificado (s) con el (los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número (s) **(373-100051)** En la cual se exponen las razones que originaron la negativa de registro, igualmente les solicitamos que los oficios sean enviados con la respectiva copia para registro,

"Artículo 22. Inadmisibilidad del registro. Si en la calificación del título o documento no se dan los presupuestos legales para ordenar su inscripción, se procederá a inadmitirlo, elaborando una nota devolutiva que señalará claramente los hechos y fundamentos de derecho que dieron origen a la devolución, informando los recursos que proceden conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, o de la norma que lo adicione o modifique. Se dejará copia del título devuelto junto con copia de la nota devolutiva con la constancia de notificación, con destino al archivo de la Oficina de Registro.

El titular del derecho podrá autorizar a otra persona para que se notifique en su nombre, mediante escrito que no requerirá presentación personal. El autorizado solo estará facultado para recibir la notificación y, por lo tanto, cualquier manifestación que haga en relación con el acto administrativo se tendrá, de pleno derecho, por no realizada.

Parágrafo. Todos aquellos títulos o documentos referidos a inscripciones de medidas cautelares serán remitidos por el Registrador de Instrumentos Públicos al respectivo despacho judicial, bien sea con la constancia de inscripción o con la nota devolutiva, según el caso, dentro de los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, o de la norma que lo adicione o modifique."

Proyecto: Antonio M.L.

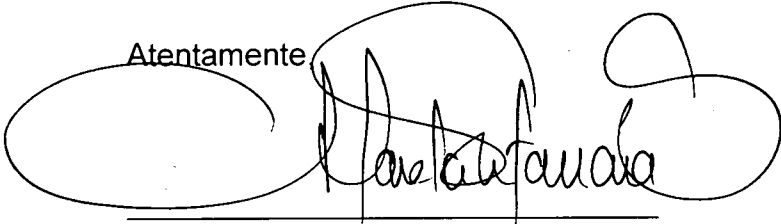
Código:
GDE – GD – FR – 23 V.01
28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
De Buga - Valle
Cra 13 # 1 - 50
(2) 2361215 - 2363019
E-mail: ofiregisbuga@supernotariado.gov.co

ORIP-BUGA

"Artículo 25. Notificación de los actos administrativos de no inscripción. Los actos administrativos que niegan el registro de un documento se notificarán al titular del Derecho de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, o de la norma que lo adicione o modifique."

Atentamente



MARCELA SANTAMARIA SANCHEZ
Registradora Seccional ORIP-BUGA

Rad —2021-5669

Proyecto: Antonio M.L.

Código:
GDE – GD – FR – 23 V.01
28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
De Buga - Valle
Cra 13 # 1 - 50
(2) 2361215 - 2363019
E-mail: ofiregisbuga@supernotariado.gov.co

1

800528173

BUGA

CAJERO11

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT 899.999.007-0

Impreso el 06 de Julio de 2021 a las 11:28:11 a.m.

No. RADICACION: 2021-5669

NOMBRE SOLICITANTE: CONDOMINIO CAMPESTRE SAN FELIFE

OFICIO No.: S/N del 29-04-2021 JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL de CALI

MATRICULAS 100040 GINEBRA

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC.(2/100)
10 EMBARGO	N	1	20.600	400

=====

20.600 400

Total a Pagar: \$ 21,000

DISCRIMINACION PAGOS:

CANAL REC.: SUPERGIROS

FORMA PAGO: CONSIGNACION

BCO: 07. DCTO.PAGO: 20039060695 PIN:

VLR:21000

20

800528174

BUGA CAJERO11

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT. 899.999.007-0

Impreso el 06 de Julio de 2021 a las 11:29:32 a.m.

No. RADICACION: 2021-32446

MATRICULA: 373-100040

NOMBRE SOLICITANTE: CONDOMINIO CAMPESTRE SAN FELIPE

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$17000

ASOCIADO AL TURNO No: 2021-5669

DISCRIMINACION DEL PAGO:

CANAL REC.: SUPERGIROS

FORMA PAGO: CONSIGNACION

BCO: 07. DCTO. PAGO: 20039060695 PIN:

VLR: 17000

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

3

RED EMPRESARIAL 900084777-9
Telefono : 018000413767- NIT:9000847779
email: callcenter@supergiros.com.co

Regimen Comun
Operador Postal de Pago habilitado y
vigilado por el Mintic Resol 1215/14

Recibo de recaudo empresarial
PIN: 1345592125020039060696
CODIGO EXTERNO (RUNT): 4121
CONVENIO: NIT 899999007

Recaudo No: RSNR60696
COLABORADOR EMPRESARIAL
SUPERSERVICIOS DEL CENTRO DEL VALLE S A
800180706

Telefono : 2242832 - 3104271584
Impuestos a las ventas:
Regimen Comun

CAJA: 31297
FECHA: 06-07-2021 - 11:44:23 a.m.
ORIGEN: RECAUDO BUGA VALLE DEL CAUCA
DIREC.: CRA 13 1 50
TEL.: [2281215-3215555555]-[*]
TOMADOR RECAUDO: DIEGO RAMIREZ ZAPATA
IDENTIFICACION : XXXX890
TEL.: XXXX999 CEL.: XXXXXX504
SEDE DESTINO: RECAUDO BUGA VALLE DEL CAU
CA
DIREC.: Lunes a Sabado 8:00 am - 5:00 pm
TEL.: 2283018

VENTAS DE PAGOS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL

GINEBRA - VALLE

j01pmginebra@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 2 No. 3-33 - Teléfono No. 2561135

Ginebra, Valle; abril veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021)

Oficio No. 222.

Señores:

OFICINA INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BUGA, VALLE

Buga, Valle

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	CONDominio CAMPESTRE SAN FELIPE Nit. NIT 900.715.042-3
Demandado:	CAROLINA MEZA VILLOTA C. C. No. 59.829.745
Radicación:	763064089001-2021-00079-00
Matricula inmobiliaria No.	373-100051

Cordial saludo,

Me permito informarle que este Despacho Judicial dentro del proceso de la referencia emitió auto interlocutorio No.206. fechado abril veintiuno (21) del presente año, el cual dice:

"JU ZGADO PROMISCO MU NICIPAL Ginebra Valle, abril seis (06) del año dos mil veintiuno (2021). . . **PRIMERO: CORREGIR** el interlocutorio No. 175, fechado febrero 06 del 2021629, numeral cuarto en el cual se indicó de manera errónea la matrícula inmobiliaria del inmueble a embargar y secuestrar, siendo correcto **373-100051**. **SEGUNDO: DEJAR** sin efecto el oficio No. 196, fechado abril 6 del 2021, por medio del cual se comunicaba el decretó de medida cautelara sobre el inmueble distinguido con matricula inmobiliaria No. 373-121469. **TERCERO: ELABORAR** oficio a la OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUGA, VALLE, para comunicar la medida decretada; certificado de tradición a costa de la parte interesada. **CÚMPLASE, MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ JARAMILLO, Juez"**.

Las firmas de la presente providencia se realiza de manera escaneada en los términos del artículo 11 del decreto 491 del 28 de marzo de 2020.

En dichos términos sírvase obrar de conformidad,

Atentamente,

LUZ EUGENIA VILLEGAS RODRIGUEZ
Secretaria

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 1

Impresa el 08 de Julio de 2021 a las 10:34:01 a.m

El documento OFICIO Nro. SNN del 29-04-2021 de JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL CALI fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2021-5669 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 373-100051 y Certificado Asociado: 2021-32446

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- LA MEDIDA CAUTELAR QUE ORDENA CANCELAR NO FIGURA REGISTRADA EN EL FOLIO DE MATRMICULA INMOBILIARIA. (ART. 62 DE LA LEY 1579 DE 2012).

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

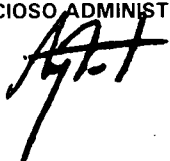
PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE VALLE, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996

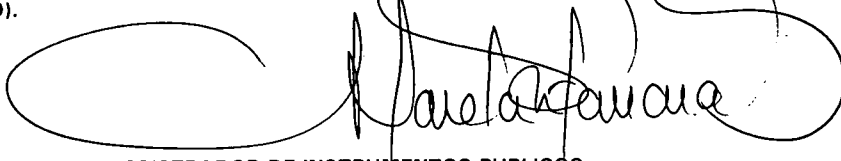
ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABLES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABLES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).



FUNCIONARIO CALIFICADOR



REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ABOGAD27

=====

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO



NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 2

Impresa el 08 de Julio de 2021 a las 10:34:01 a.m

El documento OFICIO Nro. SNN del 29-04-2021 de JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL CALI fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2021-5669 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 373-100051 y Certificado Asociado: 2021-32446

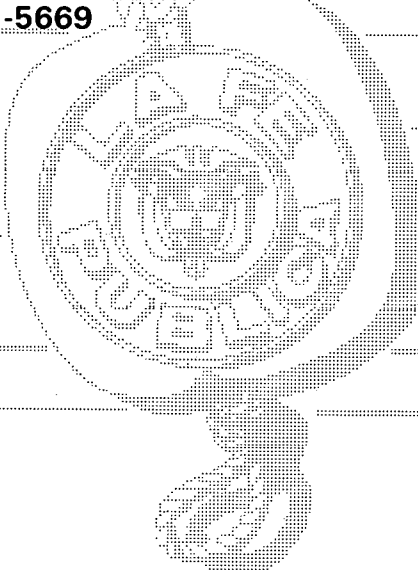
NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No.

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. S/N del 29-04-2021 de JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL CALI Radicacion: 2021-5669



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA